



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN SALUD MENTAL CÁDIZ)

En Vejer de la Frontera, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiséis

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra **D. MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ**, con D.N.I. nº [REDACTED] Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN), con CIF [REDACTED]

Asiste **D. FRANCISCO JAVIER BEGINES MENA**, Oficial Mayor Accidental en Funciones de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
EXPONEN**

Primero. - Que la Constitución Española de 1978 reconoce en su art. 49 que "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".

Segundo. - Que el art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce la competencia para ejercer su iniciativa en la ejecución de cualesquier actividad y servicio público que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Tercero. - Que AFEMEN es una Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de la provincia de Cádiz, fundamentalmente esquizofrenia.

Cuarto. - Que es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Órgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Quinto. - Que AFEMEN es una entidad declarada de Utilidad Pública Nacional con el nº 100.184.

Sexto. - Que los fines de la Asociación son:

ALCALDÍA





EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

- a) Mejorar la calidad de vida de la persona con enfermedad mental y sus familiares.
- b) Promover su reinserción socio-laboral
- c) Favorecer su recuperación psicosocial e inclusión social.
- d) Defender los derechos que les corresponden como ciudadanos.
- e) Gestionar diversos programas, dirigidos tanto a las personas afectadas como a sus familiares.
- f) Promover la concienciación social hacia esta enfermedad y sus problemas.
- g) Ampliar la red de comunicación y colaboración con otras entidades.
- h) Crear y gestionar centros sociales, ocupacionales y demás recursos para personas con TMG.

Que para ello desarrolla los siguientes programas

- a) Programa de Inclusión Social
- b) Programa de Atención a Familias:
- c) Programa de Acompañamiento Integral
- d) Talleres Ocupacionales
- e) Programa de Atención en Centros Penitenciarios
- f) Programa de Reinncorporación de Personas Judicializadas:
- g) Programa de Concienciación Social
- h) Cursos de Formación
- i) Programa Vacacional

Séptimo. - Que AFEMEN está interesada en impartir un TALLER DE EDUCACIÓN COGNITIVA Y EMOCIONAL, DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE DE LA POBLACION DE VEJER DE LA FRONTERA.

Octavo.- Que existe crédito adecuado y suficiente para el presente ejercicio económico en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en la aplicación 924 48001 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€).

Noveno.- Por lo expuesto, para el cumplimiento de los fines de interés general y social en los que resultan competentes las Entidades Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN) para el fomento de una actividad de utilidad pública y/o interés social mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINES:

El objeto del presente convenio es la materialización de una subvención directa de carácter nominativa para el establecimiento de la colaboración para el ejercicio 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN) para la ejecución de la actuación denominada "TALLER DE EDUCACIÓN COGNITIVA Y EMOCIONAL, DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE DE LA POBLACION DE VEJER DE LA FRONTERA" cuyo fin es aprender diferentes habilidades de manera de práctica durante las sesiones, lo que permite que los beneficiarios puedan entrar en contacto con los cambios que se dan en la mente y en el cuerpo, fomentado una perspectiva descentrada de los pensamientos y los sentimientos.



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera adquiere las siguientes obligaciones:

- La financiación para la realización del proyecto citado en la cláusula anterior.
- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% del importe a la firma del presente Convenio y el 25% restante una vez justificado el gasto.
- Cederá un aula del Centro de Formación Polivalente, sito en C/ Molinero, s/n, para la impartición "TALLER DE EDUCACIÓN COGNITIVA Y EMOCIONAL, DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE DE LA POBLACION DE VEJER DE LA FRONTERA"
- Velará por el exacto cumplimiento del objeto del presente convenio encomendándose tal responsabilidad a la concejalía de Salud, que deberá emitir una memoria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la otra parte.

La Asociación de Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN) adquiere las siguientes obligaciones:

- Seleccionará a 15 participantes que serán personas con problemas graves de salud mental que vivan en la población de Vejer de la Frontera, se encuentren o no asociadas a la entidad, y que estén siendo atendidas en la unidad de salud mental del S.A.S., ubicada en la localidad con la que la asociación mantiene una relación de coordinación profesional.
- Realizará los gastos necesarios para la impartición del taller que son los siguientes:

GASTOS	
	IMPORTE
MONITOR/A (CAT. CUIDADOR) 9 HORAS SEMANALES (4 MESES)	1.800 €
TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN Y TÉCNICA)	500 €
DESPLAZAMIENTOS	500 €
MATERIAL PARA TALLER	200 €
TOTAL	3000 €

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio de colaboración.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- La entidad deberá anunciar en la publicidad de las actividades que realice que cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
- Realizar el gasto dentro del periodo de duración del convenio.

TERCERA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

ALCALDÍA



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

CUARTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas por entidad beneficiaria durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

QUINTA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,

e) Nóminas

f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Declaración de la secretaria de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.

i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local

m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, i).

SEXTA.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	REINTEGRO
≥70%	0%
≥60 AL 69%	10%
≥50 AL 59%	20%
≤49%	100%

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta apartado h).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

NOVENA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de

ALCALDÍA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

la subvención

DÉCIMOPRIMERA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCILOSEGUNDA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005). Mentales (AFEMEN), quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

Fdo.- Antonio González Mellado

POR AFEMEN
EL PRESIDENTE

Fdo.- Manuel Martínez Hernández

DAFE,
EL OFICIAL MAYOR/ACCIDENTAL
EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL

Fdo.- Francisco Javier Begines Mena

ALCALDÍA